

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS Y LA SOCIEDAD COMPONENTES EL ORBE, S.A.**

No. CNBS-CSB-01/2021

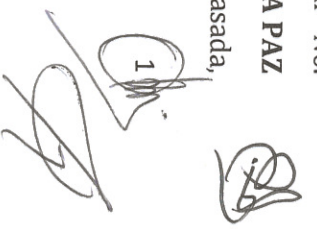
ESTE CONTRATO es celebrado

El día 11 de noviembre del 2021

ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507, con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No. 0801989003506, debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.791/11-10-2021** del 11 de octubre de 2021; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: EDeras@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico: INeda@cnbs.gob.hn (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"), y

- (2) **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.355 del 22 de septiembre del 2005, autorizada ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batsón, e inscrita bajo el No.3, del Tomo 600 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, e inscrita con el No.2534, Folio 13236, Tomo XX del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional No. 08019005013440 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, en su condición de Representante Legal, hondureña, mayor de edad, casada,



Licenciada en Mercadotecnia, con identidad No.0801-1981-27100 y Registro Tributario Nacional No.08011981271002; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.116 del 19 de agosto de 2020, autorizado ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, con matrícula 70453 inscrito con el No.60931 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., con dirección en el Edificio Torre Alfa, sexto piso ubicado en la Colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfono (504) 8826-0912, correo electrónico: licitacioneshn@orbe.com.hn; (en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**").

POR CUANTO "**EL COMPRADOR**" ha llamado a licitación respecto de los Bienes de la Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 "**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**", y ha aceptado una oferta de "**EL PROVEEDOR**", para el suministro de bienes del Lote No.2: Ocho (8) Discos Duros para Unidad de Almacenamiento de conformidad con lo señalado en la Sección VI. Lista de Requisitos del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 "**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**", para ser entregados sesenta (60) días calendario después de la firma del presente contrato, por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.927,636.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta (en adelante denominado "**Precio del Contrato**"). La forma de pago se efectuará de conformidad con lo señalado en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato en la cláusula CGC 15.1, del Documento de Licitación que indica: "...Contra aceptación: El cien por ciento (100%) del Precio del Contrato se pagará a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la documentación indicada en la CGC 12.1... "**EL COMPRADOR**" no efectuará ningún pago hasta que los respectivos contratos derivados de la adjudicación de esta licitación se hayan formalizado, y los bienes hayan sido recibidos y activados a entera satisfacción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros...". La cláusula 12.1 CGC indica el detalle de los documentos que deben ser proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" los cuales se detallan a continuación: "...i. Factura original "**EL PROVEEDOR**" a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando el RTN de "**EL COMPRADOR**", la descripción, cantidad, precio unitario, monto total, impuesto sobre ventas. La factura deberá estar firmada, con sello y RTN de "**EL PROVEEDOR**".

2



ii. Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias de la sociedad, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **"EL COMPRADOR"** deberá recibir los documentos arriba mencionados en físico dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los productos al mes de brindado el servicio para gestionar el único pago correspondiente al año de contrato. Si **"EL COMPRADOR"** no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

(a) Este Contrato;

(b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, páginas 77 a la 97 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 **"ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.

(c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, páginas 98 a la 101 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 **"ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.

(d) Los Requerimientos Técnicos que comprenden los numerales: 1. **Lista de Bienes y Plan de Entregas**, 2. **Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento**, 3. **Especificaciones Técnicas y 5. Inspecciones y Pruebas** de la Sección VI. Lista de Requisitos, páginas 69 a la 74 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 **"ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.

(e) Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 **"ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.

(f) Enmienda No.1 del 18 de junio de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

(g) La oferta de “**EL PROVEEDOR**” y la Lista de Precios originales;

(h) Resolución **GAD No.791/11-10-2021** del 11 de octubre de 2021, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros:
“...1. ... 3) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 denominada “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” a la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., para el LOTE No.2: Ocho (8) Discos para Unidad de Almacenamiento por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.927,636.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, por ser la oferta que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros. 2. Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de Suministro con el Representante Legal de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. 3. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades: COMPONENTES EL ORBE, S.A., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., y TECNASA HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes...”

(i) La notificación electrónica de la Resolución **GAD No.791/11-10-2021** del 13 de octubre de 2021, emitida por “**EL COMPRADOR**”.

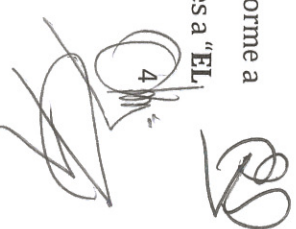
(j) Acuerdo No. SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**.

(k) Artículos 76 y 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del República, Ejercicio Fiscal 2021, contenidas en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de diciembre del 2020.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que “**EL COMPRADOR**” hará a “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en este Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar los bienes a “**EL**

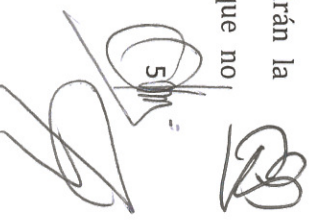
4



COMPRADOR” y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con lo señalado en el Contrato.

5. **“EL COMPRADOR**” se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR**” como contrapartida de la entrega de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con el presente Contrato.

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: **“...CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no

Handwritten signature and a circular stamp with the number 5000 inside.

corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Handwritten signature and a circular stamp containing the number 6.

8. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre del 2020, establece:

"...Artículo 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico..."

"...Artículo 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo..."

9. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128,129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, dispone CLÁUSULA PENAL.- Artículo 3-B: los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.

10. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el "**EL PROVEEDOR**" y que se cumplan los fines para los

Handwritten signature and a circular stamp with the number 7 inside.

que fueron expedidas. Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Especiales del Contrato CGC: (17.3, 17.5)

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

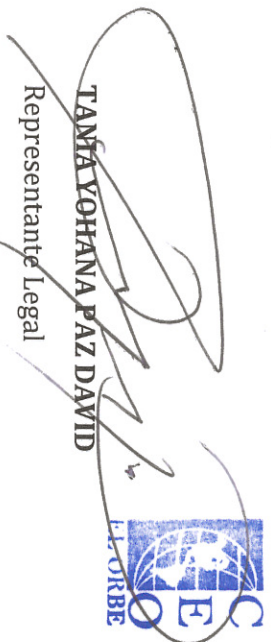
Por y en nombre de "EL COMPRADOR"



ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de "EL PROVEEDOR"



TANIA YOHANA PAZ DAVID
Representante Legal
Componentes El Orbe, S.A.